



Comunidad de Madrid

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE SUS CENTROS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES

La presente memoria responde a lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

El citado Real Decreto desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, respecto de la memoria de impacto normativo y su contenido. La memoria del análisis de impacto normativo que ha de acompañar a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y normas reglamentarias (decretos del Consejo de Gobierno y órdenes normativas de los Consejeros), será redactada por el órgano o centro directivo proponente del proyecto normativo de forma simultánea a la elaboración de éste.

El centro directivo competente para la realización de la memoria actualizará el contenido de la misma con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en el apartado 7.g) del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno. En especial, se actualizará la descripción de la tramitación y consultas.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, está regulado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, si bien el artículo 1.3 del mismo, expresamente dispone que quedan fuera de su ámbito de aplicación las disposiciones que contengan bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o ayudas públicas, por lo que en virtud del artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resulta de aplicación supletoria la legislación estatal y, en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.





Comunidad de Madrid

1. RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE – Dirección General de Patrimonio Cultural	Fecha	JUNIO 2021
Título de la norma	Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Bases reguladoras de concesión de las ayudas descritas		
Objetivos que se persiguen	Con estas ayudas se pretende proveer a los centros bibliotecarios y a los centros de lectura con una oferta de calidad en las colecciones bibliográficas que ponen a disposición de los usuarios, ampliando y mejorando la prestación del servicio público que ofrecen. Asimismo, se pretende fomentar y acercar la cultura a la ciudadanía, con el fin de poner al alcance de la población la formación, el conocimiento y el disfrute social de la lectura y, de esta manera, garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de acceso a la cultura.		
Principales alternativas consideradas	NO CONTEMPLADAS.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Estructura de la Norma	EL PROYECTO DE ORDEN CONSTA DE DIECISEIS ARTÍCULOS, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y DOS DISPOSICIONES FINALES.		





Comunidad de Madrid

Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior- Informe de la SGT de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.- Informe de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
Trámite de consulta pública/audiencia	SE REALIZA TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA
ANALISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	ESTA ORDEN SE DICTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26.1.20 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, QUE ATRIBUYE A LA COMUNIDAD DE MADRID LA COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.





Comunidad de Madrid

	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto en materia de unidad de mercado, familia, infancia y adolescencia, y orientación sexual, identidad o expresión de género	
OTRAS CONSIDERACIONES	NINGUNA	





Comunidad de Madrid

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA Y ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN ESTUDIADAS

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos asegurar la existencia de un sistema bibliotecario capaz de prestar los servicios de biblioteca pública a todos los ciudadanos, fomentando la cooperación entre todas las instituciones titulares de bibliotecas, para contribuir a la mejora de las bibliotecas públicas en el marco de la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Toda biblioteca y centro de lectura debe contar con un fondo suficiente capaz de proporcionar a todos los ciudadanos los materiales que necesiten para satisfacer sus necesidades culturales, formativas, informativas y recreativas. En este sentido, la importancia creciente de la biblioteca como servicio público esencial que democratiza el acceso a la información en las sociedades modernas, y la necesidad de que estén permanentemente actualizadas, como signo de la calidad de sus servicios, hace que el conjunto de las Administraciones públicas deba invertir de forma permanente y constante en la dotación inicial, el incremento y la renovación de sus colecciones documentales.

En cumplimiento de esta finalidad se aprobó la ORDEN 34/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales. Las ayudas estaban destinadas a la mejora y renovación de colecciones de los centros bibliotecarios que ya estaban en funcionamiento.

A pesar de la reciente aprobación de dicha Orden, se considera necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras por las siguientes razones:

- Se añade una nueva línea de actuación consistente en incluir municipios pequeños con centros de lectura, que no estaban cubiertos en las bases reguladoras anteriores.
- Se introducen modificaciones en el planteamiento del requisito de inversión, más flexible en las nuevas bases. Estos cambios están encaminados a mejorar la gestión de las ayudas y alcanzar más adecuadamente los fines que se pretenden conseguir.

Por razones de adecuada técnica normativa resulta conveniente elaborar una nueva Orden que regule el procedimiento en su totalidad, en vez de proceder a una completa modificación de la citada ORDEN 34/2018, de 24 de enero.

Por lo anteriormente expuesto, se considera oportuno la aprobación de la Orden que se propone, sin que ninguna otra alternativa sea más adecuada.





Comunidad de Madrid

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección General de Patrimonio Cultural, como centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas, es el órgano encargado del impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid y el apoyo a las bibliotecas municipales de la región.

En cumplimiento de esta finalidad la línea de ayudas que se propone va destinada a la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios y de los centros de lectura municipales.

Los fondos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiéndose por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a la globalidad de usuarios potenciales, sin que éstos requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la solicitud de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo, diferentes de los Centros bibliotecarios convencionales, dependiendo de estos servicios bibliotecarios estables y necesarios para su gestión y siendo complementarios a los mismos, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

La Orden contiene la Exposición de motivos, el articulado compuesto de 16 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Su contenido es el exigido con carácter general por la normativa reguladora de cualquier subvención: objeto, requisitos de los beneficiarios, solicitudes, documentación, iniciación del procedimiento y forma de concesión, criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención, instrucción, resolución, gastos subvencionables, forma de pago, justificación de la ayuda, obligaciones de los beneficiarios, concurrencia y compatibilidad, reintegro, infracciones y sanciones y régimen jurídico.

Norma derogada

Se derogará la ORDEN 34/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales (BOCM de 13 de febrero de 2018).





Comunidad de Madrid

4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le confiere su Estatuto de Autonomía en materia de bibliotecas en su artículo 26.1.1.18, correspondiéndole igualmente, tal y como señala el artículo 28.1.6, la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve el Estado.

Asimismo, el artículo 26.1.1.20 le atribuye con carácter general competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de bibliotecas y del libro, entre las que se encuentran las previstas en la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas, y en la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.

5. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las bases reguladoras no tienen impacto presupuestario alguno. Serán las convocatorias de las ayudas las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El presupuesto destinado a su financiación se imputará al subconcepto 76309 o equivalente del programa al que se adscriban las competencias en materia de bibliotecas.

No existen consecuencias en su aplicación sobre los beneficiarios. No tiene efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad de acuerdo con la legislación vigente.

La propuesta no tiene cargas administrativas de ninguna índole.

6. TRAMITACIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley del Gobierno, a lo largo del proceso de elaboración se van a recabar los informes y dictámenes que resultan preceptivos.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.





Comunidad de Madrid

- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de acuerdo con la normativa europea de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE.
- No se solicita Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ya que esa Dirección General ha comunicado en su informe de 27 de mayo de 2021, relativo a la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de librerías, lo siguiente:

“Esta Dirección General ha mantenido el criterio de que las Bases Reguladoras de subvenciones no suponen en sí mismas un impacto presupuestario, puesto que tal y como se recoge en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las bases reguladoras se establecen competencias, procedimientos, obligaciones, requisitos, condiciones o plazos, pero según lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley de Subvenciones de la CM, es en la Convocatoria de cada subvención donde se establecerá el “límite de créditos disponibles”.

Serán, por tanto, las convocatorias de cada subvención las que supongan un impacto presupuestario y las que, además de establecer el límite de los créditos disponibles, se tramitarán con el correspondiente documento contable lo que implica la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General considera que las Bases Reguladoras de subvenciones no son objeto del informe regulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogada para 2021.”





Comunidad de Madrid

7. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

En cuanto a la tramitación del proyecto normativo se va a realizar trámite de consulta pública, cuyo informe se incorporará al expediente, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y el artículo 26 de la Ley del Gobierno, que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública a través del portal web correspondiente de la Administración competente recabando la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma que se pretende aprobar, con la finalidad de mejorar la calidad regulatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, no resulta necesario sustanciar el trámite de audiencia a los ciudadanos, dado que se trata de un proyecto normativo que no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo

